



ORDENANZA N° 868/2004

VISTO:

Que la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene su fundamento en el rol protagónico que tiene la comunidad y en los posibilidades de acercamiento que el Gobierno Municipal brinda a los ciudadanos.

y considerando:

Que nadie mejor que el vecino para optar sus propios vecindades, demandas y realidad ambiental, especialmente en el ámbito municipal, dada la proximidad que tiene con el medio



material y con los actividades humanas que en su jurisdicción se desarrollan.-

Que resulte necesario promover la responsabilidad ciudadana por el desarrollo de la comunidad en que cada uno vive.-

Que para solucionar los problemas ambientales se exige fundamentalmente un cambio de actitud y comportamiento de la comunidad.

Que es necesario contar con medios interactivos de comunicación, entre municipios y ciudades con la realidad ambiental.-

Que quienes se responsabilicen de la cogestión municipal de control y educación ambiental deben ser vecinos con formación y responsabilidad acediendo para su tarea, así como expresa normación de trabajo.

Que hoy que propender a tráves de una efectiva participación de algunos aspectos de la problemática ambiental y su manejo. Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de lo Municipal de Caacupé, Sanciona con fuerza de:

#### ORGANIZACIÓN

ART. 1º). Crease la Comisión Asesora para la preservación del Medio y el Control de la Contaminación Ambiental en el ámbito de lo Municipal.

ART. 2º) Dicho Comisión estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo, designados por acuerdo de lo siguiente numero:

- a) El Titular de la Dirección de la Producción Municipal
- b) Un representante de:
- c) Un representante del Departamento Renta (Habilitaciones de Comercios e Industrias)



d) Un representante del Departamento de Obras Públicas  
(Planeamiento Urbano)

e) Un representante legal

El Departamento Ejecutivo integrará a formar parte de la Comisión a:

- Instituto de Formación Juvenil
- Instituto Secundario Comercial Mariano Moreno
- Centro de Comercio e Industria
- etc.

Art. 3º) Podrán participar en las reuniones los consejeros de la Honorable Junta de Fomento.

Art. 4º) Sin perjuicio de lo nombrado transcripto en el art. 2º, el Departamento Ejecutivo podrá invitar a formar parte de la Comisión a entidades oficiales o privadas o especialistas que a su criterio demuestren idoneidad por sus trayectorias o antecedentes pudiendo realizar un positivo oferte

Art. 5º) La Comisión creada en lo presente y mencionado en carácter AD-HONOREM, podrá ser receptora de diversos inquietudes y consultas al medio Ambiente de nuestro localidad por cualesquier ciudadanos e instituciones interesados en el tema de referencia.

Art. 6º) La Comisión Asesora tendrá los siguientes objetivos:

- Asesorar en todos los proyectos referidos al control y preservación del Medio Ambiente.
- Mantener actualizado un Centro de Documentación e Información.
- Participar y contribuir para elaborar un Programa de Educación Ambiental.
- Proponer iniciativas para elaborar o ampliar el Código de Preservación del Medio Ambiente y control de lo contaminantes ambientales y para generar otros normas cuando fuese necesario.

- Asesores en el análisis de proyectos sobre grandes emprendimientos urbanos y en plazos convenientes industriales.

- Estudios propuestos, estudios y trabajos como recomendaciones para el cumplimiento de objetivos.

ART. 7º) Queda facultado la Comisión Asesora a establecer en su seno el funcionamiento de sus comisiones por Áreas temáticas y a distribuir el trabajo de acuerdo al programa de actividades y plazos que la misma fije.

ART. 8º) La Comisión tendrá como oriente de sus actividades el ámbito de la Escuela Municipal de Artes y Oficios. Deberá reuniones como mínimo una (1) vez al mes en los horarios y días de reunión que se fije por acuerdo de sus integrantes.

ART. 9º) La Comisión será presidida en forma rotativa por períodos renuevables por un representante de cada una de las Instituciones que la integran.

ART. 10) Se deberán librar actas de todas las reuniones donde constarán expresamente todos los resúmenes tomados. En caso de no tenerse criterios dispares respecto a algunos de los puntos de estudio se dejará constancia de las opiniones divergentes, las que se elevarán conjuntamente las conclusiones finales.

ART. 11) La Comisión podrá requerir auxilio de los oficinas y dependencias técnicas de la Municipalidad cuando lo considere necesario. Anísmo, cuando por su complejidad las tareas deban efectuarse por terceros especialistas, la Comisión elevará al Departamento Ejecutivo un informe requiriendo la contratación de acuerdo a los normas legales vigentes.

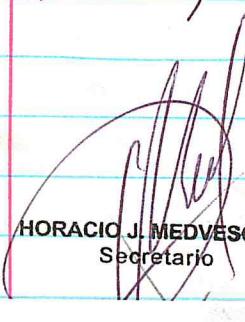
ART. 12º) La Comisión quedó facultada para proponer al Departamento Ejecutivo la formalización de convenios de asistencia, cooperación o transferencias de con-



acuerdos con entidades oficiales o privadas, organizaciones o personas del país o del extranjero.-

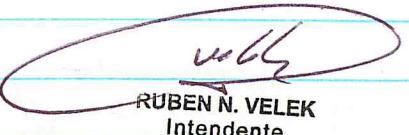
ART. 13º) Se reúne todo aquellos normas que se opongan a lo presente.-

ART. 14º) Regístrese; publíquese; archívese.-

  
HORACIO J. MEDVESCIGH

Secretario



  
RUBEN N. VELEK

Intendente